



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA PARA ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO- AÑO 2025

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2025 ayudas económicas en régimen de concurrencia, dirigidas a aquellas Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro del municipio de Carbajosa de la Sagrada constituidas de acuerdo con la legislación vigente, que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de actividades en los distintos programas objeto de la ayuda con un crédito inicial de 20.500,00 € y aplicación presupuestaria 334.48.

La información de estas bases y toda la documentación de la convocatoria se facilitará en la sede electrónica y web de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es).

SEGUNDA. BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito local. No se incluyen entre las beneficiarias las entidades deportivas. Las asociaciones solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o, bien, haber solicitado su inscripción con una antigüedad de un año antes de la publicación de esta convocatoria.
- 2) Que se encuentren legalmente constituidas como tales, al menos, un año antes de la convocatoria. Quedan exceptuadas de esta carencia las Asociaciones de Madres y Padres, en adelante AMPAS, de los centros educativos.
- 3) Que su actuación sea fundamentalmente de ámbito local y tengan su sede social en Carbajosa de la Sagrada.
- 4) Que tengan debidamente justificadas las ayudas recibidas en el año anterior.
- 5) Será requisito imprescindible acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las asociaciones o entidades que no garanticen su funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas con la participación de los socios y cumplimiento de su objeto social no podrán ser beneficiarias de estas ayudas económicas municipales.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y





tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las **obligaciones** que, con carácter general, se establecen en la LGS.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.
- Comunicar al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Será obligatorio acreditar la publicidad de las actividades subvencionadas, debiendo emplear los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada en todas las actividades que promuevan, así como hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada en publicaciones, carteles, dossiers, anuncios en redes sociales, documentación impresa, así como indumentaria oficial si procediera de las actividades subvencionadas.
- Asegurarse de que todo el personal al que corresponda la realización de actividades subvencionadas a través de esta convocatoria y que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y Ley 45/2015, de 15 de octubre, de Voluntariado.

TERCERA. PROCEDIMIENTO

1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada conforme al modelo "*Documento 1*" de estas Bases y se presentarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, y de forma exclusivamente electrónica, para lo cual los representantes de la asociación deberán disponer de D.N.I. electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por una entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas corporativas.

Las entidades interesadas cursarán sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación, firmadas electrónicamente, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es).





El registro electrónico emitirá de forma automática un resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluirá fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de la presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

La solicitud de la ayuda económica se realizará presentando la siguiente documentación que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es).

1.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- a) Solicitud de la ayuda económica firmada por la presidencia de la asociación peticionaria (*Documento 1*).
- b) Certificación de la secretaría de la entidad (*Documento 2*) en la que se detallarán los siguientes datos:
 - Acuerdo adoptado por la junta directiva de la asociación sobre la solicitud de ayuda económica, con indicación del coste total y del compromiso de destinar la ayuda para los fines y en los términos subvencionados, así como de respetar las normas dadas por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, en caso de serle concedida.
 - Cuotas recaudadas en el último ejercicio presupuestario.
 - Nº de socios de la asociación.
 - Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Municipal.
- c) Si la entidad solicita subvención por primera vez o si ha cambiado el nº de cuenta, copia de la primera hoja de la cuenta corriente a nombre de la asociación, certificado bancario de titularidad de cuenta o documento equivalente que acredite la titularidad de la misma.
- d) Certificación de la secretaría acreditativa de la última designación de cargos directivos (*Documento 3*).
- e) Fotocopia del C.I.F., en caso de que la Asociación o entidad solicite esta ayuda económica por primera vez o porque haya cambiado el mismo.





- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en adelante AEAT.
- g) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Declaración de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales, firmada electrónicamente. (*Documento 6*).
- i) En su caso, acreditación documental de la representación que ostente la persona firmante de la solicitud.
- j) **Acreditación del domicilio social en Carbajosa de la Sagrada**. Dicha acreditación se realizará mediante documento del registro de entidades deportivas de Castilla y León.

2.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Como complemento a la documentación de carácter general descrita en el apartado anterior, **será obligatorio** que se detallen, para cada una de las actividades objeto del proyecto presentado, los apartados siguientes de los *Documentos 4 y 5*.

- Descripción e identificación de la actividad.
- Objetivos que se pretenden lograr con la realización de la actividad.
- Temporalización: fechas previstas de inicio y fin de la actividad.
- Presupuesto (ingresos y gastos de la actividad).
- Otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas.
- Recursos aportados por la asociación para llevar a cabo la actividad.
- Cantidad solicitada al Ayuntamiento.
- Estimación de la repercusión social.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la LPACAP, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada Ley.





CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación se realizará a través de la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es).
2. El Área de Educación, Cultura y Deportes, verificará las solicitudes recibidas y la documentación aneja a la misma. Si se observara omisión o inexactitud de los datos o documentos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente LPACAP, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.
3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado en esta convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

QUINTA. PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO ECONÓMICO

1. El período de actividades subvencionado estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, con independencia de la temporalidad o plurianualidad de las actividades. Los gastos subvencionables serán por tanto únicamente los realizados en el período indicado, aunque el proyecto tenga una temporalidad distinta.
2. La ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administración Pública o entidades públicas o privadas.

En ningún caso la subvención regulada en esta convocatoria será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Los proyectos nunca podrán recibir más de una ayuda municipal.

3. Serán objeto de apoyo económico aquellos proyectos que tengan como finalidad la realización de cuantas actividades organice la asociación y estén dirigidas a la ciudadanía del municipio, que contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.
4. Proyectos susceptibles de apoyo económico:
 - Actividades socioculturales





- Actividades de promoción de hábitos saludables
 - Actividades formativo-ocupacionales
 - Actividades de concienciación ambiental
 - Actividades de protección animal
 - Actividades de promoción de la igualdad de oportunidades
 - Actividades de participación ciudadana
 - Actividades de promoción y desarrollo del comercio local
5. No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes conceptos:
- Gastos de funcionamiento (energía eléctrica, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad para la que se solicita la ayuda).
 - Material inventariable.
 - Las excursiones, viajes, desplazamientos, alojamiento o cualquier otro gasto de similar naturaleza organizado exclusivamente para los asociados, excepto si son desplazamientos a encuentros, torneos o certámenes, los cuales formen parte del objeto de su asociación.
 - Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo, excepto si forman parte del proyecto sociocultural presentado y siempre que tengan un claro valor cultural, educativo y/o de convivencia.
 - Las actividades de carácter gastronómico, salvo las organizadas con el fin de fomentar la convivencia y siempre que no sean exclusivamente para asociados.
 - Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la asociación, ni las multas.
 - No se considerarán subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
 - Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.
 - No serán subvencionables aquellos proyectos que estén recogidos en convenios en vigor con el Ayuntamiento y contemplen el compromiso de ejecución de los proyectos por parte de las asociaciones.
6. Sí serán subvencionables gastos de funcionamiento, entendiendo por tales únicamente los gastos de material de oficina y los específicos para la





realización de las actividades subvencionadas relacionados con la actividad objeto de subvención, y no los de funcionamiento propios de la asociación.

7. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, no pudiendo rebasar el 80% del coste total de los gastos subvencionables del proyecto.
8. El número de proyectos a presentar será ilimitado.
9. Se subvencionará un máximo de tres proyectos por asociación.

SEXTA: VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El examen, valoración y estudio de los proyectos presentados, una vez que se hayan subsanado en plazo los defectos advertidos en las solicitudes, se llevará a cabo por la comisión de valoración, que tendrá la misma composición que la Comisión Primera del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada pudiendo asistir los técnicos que correspondan en función de la naturaleza de los proyectos.

La comisión de valoración requerirá un informe al Área de Educación Cultura y Deportes en el que se indique la puntuación de cada entidad solicitante y el importe que le deba corresponder de acuerdo a los criterios marcados en estas bases.

La puntuación final de cada entidad solicitante será la resultante de la media de todos los proyectos presentados, estableciendo el porcentaje de cada proyecto en consonancia con la puntuación individualizada de cada proyecto.

En ningún caso el importe a subvencionar será superior al importe total de los gastos subvencionables del proyecto presentado.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los criterios generales y específicos que se señalan a continuación, y cuya valoración se efectuará aplicando el siguiente baremo:

A) CRITERIOS GENERALES – Hasta 335 puntos

1º Que el proyecto y/o las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales. Hasta 15 puntos.

Fuente de baremación: Datos reflejados en el proyecto presentado (Documentos 4 y 5):

- Alta complementariedad: 15 puntos
- Baja complementariedad: 7,5 puntos





- No son complementarias:0 puntos

2º El interés general o específico del proyecto a subvencionar en función de las líneas del plan estratégico de subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. Hasta 15 puntos.

Fuente de baremación: Datos reflejados en el proyecto presentado (Documentos 4 y 5):

- Muy alto:15 puntos
- Medio:7,5 puntos
- Bajo:0 puntos

3º Grado de compromiso medioambiental de las actuaciones a realizar en el proyecto. Hasta 15 puntos.

Fuente de baremación: Datos reflejados en el proyecto presentado (Documentos 4 y 5):

- Incorporación de indicadores medioambientales explícitos:15 puntos
- Incorporación al menos un indicador medioambiental:7,5 puntos
- No existe incorporación de indicadores medioambientales: 0 puntos

4º Impacto en la salud. Hasta 15 puntos.

Fuente de baremación: Datos reflejados en el proyecto presentado (Documentos 4 y 5):

- Actuaciones explícitas de intervención relacionadas con salud: 15 puntos
- Actuaciones implícitas de intervención relacionadas con salud: 7,5 puntos
- No se contemplan ni intuyen actuaciones de salud:0 puntos

5º Déficit de actividades análogas en el municipio. Hasta 15 puntos.

Fuente de baremación: Datos reflejados en el proyecto presentado (Documentos 4 y 5):

- Sí no se hace nada similar en Carbajosa de la Sagrada:15 puntos
- Existe poca oferta de actividad planteada:7,5 puntos
- No existe déficit alguno de actividades semejantes: 0 puntos

6º Representatividad de la entidad en función del número de personas asociadas. Hasta 15 puntos.

Fuente de baremación: Certificación sobre la representación de la entidad (Documento 2):

- Bastante representativa (de 101 a 250 asociados/as o más): .15 puntos
- Algo representativa (de 51 a 100 asociados/as):7,5 puntos
- Poco representativa (de 0 a 50 asociados/as): 0 puntos





7º Incorporación de metodologías participativas. Hasta 15 puntos.

Fuente de baremación: Datos reflejados en el proyecto presentado (Documentos 4 y 5):

- Incorporación de metodologías participativas en un alto grado: ..15 puntos
- Incorporación de metodologías participativas en un grado medio: 7,5 puntos
- No existe incorporación de metodologías participativas:0 puntos

8º Trayectoria histórica de la entidad solicitante. Hasta 15 puntos.

Fuente de baremación: Acreditación documental de la inscripción en los registros correspondientes¹:

- 10 años o más: 15 puntos
- De 6 a 9 años: 10 puntos
- De 4 a 5 años: 8 puntos
- De 1 a 3 años: 6 puntos

¹ Para el cálculo de la antigüedad se tendrá en cuenta la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y se tomará como referencia la fecha de publicación de la convocatoria.

9º Población a la que se dirige las acciones del proyecto: Número de destinatarios **directos** a los que se llegará con el proyecto. Hasta 15 puntos.

Fuente de baremación: Datos reflejados en el proyecto y justificación del número en la memoria:

- 500 o más destinatarios: 15 puntos
- De 300 a 499 10 puntos
- De 100 a 299: 6 puntos
- Menos de 100: 0 puntos

10º Las actividades presentadas en el proyecto se realizarán en Carbajosa de la Sagrada: Hasta 100 puntos.

- El 100%: 100 puntos
- Más del 50% 50 puntos
- Entre el 25 y 50%: 20 puntos
- Menos del 25%: 0 puntos

Datos reflejados en el proyecto presentado (Documentos 4 y 5):

11º El Proyecto de las actividades presentadas reserva un número de plazas a disposición de personas diferentes a asociados, empresas o destinatarios de la entidad solicitante. Hasta 15 puntos.

Fuente de baremación: Datos reflejados en el proyecto presentado





(Documentos 4 y 5):

- Si se reserva un % superior al 30% de las plazas..... 15 puntos
- Si se reserva un % entre el 20% y 30% de las plazas..... 10 puntos
- Si se reserva un % entre el 10% y 20% de las plazas..... 6 puntos

12º Medios tecnológicos. Con el fin de facilitar la utilización de las nuevas tecnologías se valorará la inversión de recursos en la adquisición de material o inversión en plataformas, programas, etc., que facilite la aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito asociativo. Hasta 10 puntos

Se baremará con un punto por cada 100 euros de inversión o la parte proporcional en inversiones inferiores con el límite establecido.

Fuente baremación: Documentación acreditativa de la inversión.

13º Participación en espacios de encuentro y coordinación en el último año natural anterior - Con el fin de promover espacios de participación y de creación de sinergias entre colectivos, entidades y administraciones tales como las Comisiones Mixtas locales de Participación Ciudadana y Fiestas, Día de Asociaciones u otros espacios de encuentro oficiales. 25 puntos por cada día de participación o reunión hasta un máximo de 75 puntos

Fuente baremación: En espacios con participación del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada se hará de oficio. Para otros espacios, documentos oficiales que demuestren la participación del colectivo.

B) CRITERIOS ESPECÍFICOS – Hasta 135 puntos

Para valorar estos criterios se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

1º Nombre y descripción del proyecto – Máximo 20 puntos

Debe describir la idea que se pretende realizar y conseguir de forma breve.

- Si la descripción refleja lo que se desea realizar20 puntos
- Si la descripción es ambigua o desordenada, pero refleja lo que se quiere realizar 10 puntos
- Si la descripción no es clara. Se intuye lo que se desea realizar6 puntos
- Si la descripción es incompleta y no se corresponde con el resto de aspectos 3 puntos
- Si la descripción NO refleja lo que se desea realizar0 puntos

2º Fundamentación – Máximo 30 puntos

La **fundamentación** es una explicación basada en **elementos teóricos** que sirven





como **marco de referencia** a algo que se quiere realizar. Referencia a estudios, análisis previos, etc. que justifica la puesta en marcha del proyecto.

- Fundamentación con referencias normativas y justificación clara30 puntos
- Fundamentación con referencias normativas y justificación escasa o inexistente 15 puntos
- Fundamentación con justificación, pero sin referencias normativas8 puntos
- Fundamentación discreta con alguna referencia y justificaciones4 puntos
- Fundamentación sin referencias normativas ni justificaciones0 puntos

3º Destinatarios – Máximo 25 puntos

Los **destinatarios** directos son todas las personas, grupos, comunidades, empresas entre otras, involucradas activamente en el **proyecto**. El **destinatario** indirecto es la población existente en el entorno del **proyecto** o en el área de influencia de éste: familias, clientes, etc.

- Si se reseñan claramente destinatarios directos e indirectos25 puntos
- Si se describen los destinatarios directos, pero no los indirectos 15 puntos
- Si se refleja los destinatarios directos y/o indirectos, pero la descripción es escasa8 puntos
- Si se reflejan los destinatarios directos y/o indirectos, pero se intuye quiénes son4 puntos
- Fundamentación sin referencias normativas ni justificaciones0 puntos

4º Objetivos y plantificación del proyecto – Máximo 30 puntos

Los puntos tendrán que ver con la tipología de la entidad y los aspectos que deben reflejarse:

Asociaciones empresariales:

- Acciones que promuevan la mejora de la gestión de las asociaciones empresariales. Hasta 5 puntos
- Acciones que favorezcan la consolidación de las empresas ubicadas en los polígonos industriales y en el casco urbano. Hasta 5 puntos
- Fomento del asociacionismo empresarial como medida de apoyo al comercio local y al sector industrial. Hasta 5 puntos
- Fomento de proyectos de investigación, desarrollo e innovación. Hasta 5 puntos
- Nº de empresas beneficiarias del proyecto o de las actividades a desarrollar. Hasta 5 puntos
- Grado de representatividad de la asociación, atendiendo principalmente al número de socios en relación con el sector o zona donde se vaya a desarrollar el proyecto. Hasta 2,5 puntos





- Grado de financiación del proyecto por la asociación mayor del exigido (20%).2,5 puntos

Asociaciones Socio-Culturales, Educativas y Juveniles:

- Interés cultural y/o social del proyecto.6 puntos
- Fomento de autonomía personal y mejora de calidad de vida.6 puntos
- Promoción de jornadas, seminarios y conferencias.6 puntos
- Programación de actividades formativas, cursos y talleres.6 puntos
- Grado de financiación del proyecto por la asociación mayor del exigido (20%).6 puntos

Asociaciones de Protección a los animales:

- Control de las colonias de animales callejeros, alimentándolos, procurándoles protección y realizando campañas de censo, esterilización y control sanitario. Se excluyen expresamente las mascotas domésticas que los dueños puedan entregar o abandonar. Hasta 8 puntos
- Actividades relacionadas con la defensa de los derechos de los animales. Hasta 8 puntos
- Educar en valores de respeto hacia los animales. Hasta 7 puntos
- Grado de financiación del proyecto por la asociación mayor del exigido (20%).7 puntos

5º.- Metodología de trabajo – Máximo 30 puntos

En el proyecto se deberán reflejar los siguientes aspectos:

- Las Instituciones que participan. Hasta 5 puntos
- Las entidades colaboradoras. Hasta 5 puntos
- Las reuniones de trabajo y coordinación. Hasta 5 puntos
- La viabilidad técnica, con qué medios: Recursos humanos (personal necesario, cualificación y disponibilidad), recursos materiales (instalaciones, material fungible, consumibles) y recursos financieros (subvenciones, aportaciones socios colaboradores, patrocinadores). Hasta 5 puntos
- Mayor aportación con fondos propios al coste total del programa o proyecto. Hasta 5 puntos
- Herramientas de evaluación del proyecto presentado. Hasta 5 puntos

Fuente de baremación: Datos reflejados en el proyecto y el presupuesto presentado (Documentos 4 y 5).





SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, RECURSOS Y PUBLICIDAD

Una vez valoradas las peticiones presentadas por la comisión de valoración, y previa fiscalización por la Intervención Municipal, resolverá la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{20.500,00 \text{ €}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas}}$$

El importe por punto será multiplicado por el número de puntos que cada entidad consiga de acuerdo con la baremación que se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en la cláusula octava.

Si tras la baremación resultase que alguna entidad solicitante debiera corresponderle un importe superior al solicitado, la diferencia será repartida de forma proporcional a los puntos obtenidos entre aquellas otras solicitudes que sí pudieran corresponderle.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto es expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En todo caso, el plazo máximo para resolver será de un mes.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento **se realizarán por medios electrónicos.** La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la LPACAP, previo envío de un aviso sobre la





puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada Ley.

La resolución del procedimiento se notificará asimismo a los interesados de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, debiendo aceptar, en todo, la subvención de forma expresa en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación. La renuncia de la misma por parte de la entidad solicitante no dará derecho en ningún caso a reajustes de las ayudas concedidas al resto de entidades solicitantes.

OCTAVA. PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en la cuenta bancaria, a nombre de la entidad o asociación, indicada en la solicitud.
2. Una vez concedida la ayuda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, se ingresará el 80% del importe de la misma, con el carácter de pago a cuenta.
3. Una vez justificado el 100% del coste total de los proyectos subvencionados y fiscalizada como favorable, se procederá al abono del 20% correspondiente del importe no anticipado.
4. Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho período, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.
5. Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá asimismo al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:
 - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
 - La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.





- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

6. Dado el carácter de las asociaciones a las que se dirige la presente convocatoria no se exigirán garantías por las cantidades entregadas a cuenta.

NOVENA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA Y REQUISITOS DE LAS FACTURAS

El plazo final para la justificación del 100 % de la subvención concedida será el 7 de noviembre de 2025 a las 23:59 horas y se realizará mediante la **presentación por Sede electrónica** de la siguiente documentación, que **deberá presentarse obligatoriamente en archivos individualizados, evitando la presentación de archivos o carpetas comprimidas**, señalados en la base de la convocatoria y también disponibles en la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es), en los términos siguientes:

a) Relación de documentos que se presentan para la justificación de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. (*Documento 6*).

b) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones, firmada electrónicamente, que hayan financiado la actividad y sobre las facturas presentadas (*Documento 7*), en el que se detalla:

- Relación de ingresos del proyecto, diferentes al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, incluyendo los ingresos de los participantes por cada actividad, con excepción de las cuotas de socios, detallando el importe y su procedencia.

- Que la ayuda económica ha sido aplicada a la actividad subvencionada, y de la totalidad de las ayudas concedidas e ingresos para la misma, que no superará el 100% de la actividad.

- Veracidad de las facturas presentadas.

- Si el gasto efectivo justificado se desvía de la estimación o del presupuesto presentado en la solicitud inicial, se indicarán las desviaciones acaecidas, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.

- Lo anterior se ha de entender sin perjuicio de la obligación de la entidad de solicitar con carácter excepcional y siempre que resulte alterado el contenido del proyecto, modificaciones sobre las condiciones iniciales de concesión de las subvenciones basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto.





c) Declaración responsable justificativa de la Memoria de actuación y relación de gastos, firmada electrónicamente, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como la relación clasificada de los gastos originados por la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actividad subvencionada. (*Documento 8*).

c) Las facturas originales referenciadas en el *Documento 8*.

d) “Carta de pago” emitida por la Tesorería Municipal del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida, en su caso.

e) Documentación gráfica donde conste la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente.

f) Por resolución de Alcaldía se aprobará la cuenta justificativa, previo informe-propuesta de la Jefa del Área de Educación, Cultura y Deportes y fiscalizada como favorable por la Intervención Municipal.

Las facturas electrónicas, o las copias electrónicas de las facturas originales en papel, así como cualquier otra documentación acreditativa, se presentarán a través del registro electrónico, bajo declaración responsable y firmada electrónicamente por el interesado, de su veracidad.

En todo caso las facturas que se presenten han de cumplir los siguientes requisitos:

- **Sólo se podrán justificar los gastos efectuados en España**, y en ningún caso los realizados en el extranjero. Salvo aquellos bienes y gastos que por su especialidad no puedan ejecutarse en territorio español. Estos gastos, en todo caso, tendrán carácter excepcional y deberán ser motivadas mediante certificado del representante legal de la entidad.
- Ser archivos digitalizados de las facturas originales. El Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada podrá requerir la exhibición de los originales, en caso de dudas motivadas acerca de la autenticidad de los documentos aportados en forma de copia por el interesado. (*Documento 8*).
- **Las facturas deberán aportarse debidamente clasificadas por proyecto subvencionado.**
- **Las facturas deberán entregarse debidamente ordenadas por proyectos en el mismo orden en que se presente la relación de gastos.** A cada factura se adjuntará su justificante de pago, no agrupando por un lado las facturas y por otro los justificantes de pago.





- Estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con nombre completo, dirección y Número de Identificación Fiscal.
- Estar fechadas y abonadas en el período que comprende la presente convocatoria de ayudas económicas, es decir, desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.
- Detallar el número de factura.
- Contener los datos fiscales de la casa suministradora: nombre completo, dirección y Número de Identificación Fiscal.
- En la factura deberá constar el detalle o servicio facturado con desglose del IVA.

Sólo se admitirán facturas cuyo pago se haya realizado mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, DOMICILIACIÓN ó PAGO CON TARJETA DE LA ASOCIACIÓN acreditando la vinculación de la tarjeta a cuenta bancaria de la asociación o entidad deportiva, debiendo adjuntarse a la factura en la justificación. En todo caso los pagos deben realizarse mediante cuenta bancaria de la asociación o entidad, no admitiéndose pagos realizados desde otras cuentas.

En el concepto del pago deberá constar el número de cada una de l/as factura/s abonada/s.

Si mediante una única transferencia se abonan varias facturas y no es posible incluir en el concepto todas las facturas que se pagan, se adjuntará certificado de la empresa donde se recoja el número y el importe de todas las facturas que se han abonado en única transferencia bancaria. Asimismo, cuando se realicen pagos fraccionados o anticipos de factura/s y no figure en el concepto el número de factura se acreditará de la misma manera.

No serán admitidos gastos correspondientes a bienes, equipo o servicios adquiridos a través de portales de venta por internet que no venga acompañados de la correspondiente factura a nombre de la entidad beneficiaria.

EXCEPCIONALMENTE se admitirán pagos de facturas en efectivo (NUNCA POR IMPORTE SUPERIOR A 1.000,00 € o en su caso el importe que normativamente se establezca para la lucha contra el fraude fiscal.

En estos supuestos las facturas deberán ir acompañadas por ticket de caja o certificado del pago emitido por el proveedor donde figuren los datos de la/s factura/s (número e importe), datos fiscales del proveedor y del cliente, así como la identificación de la persona física responsable de la empresa que firma el certificado de pago (nombre y DNI), sello de la empresa y firma.





Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la AEAT. Sólo se admitirán “recibís” en el caso de impartición de charlas o conferencias y siempre acompañado de justificación del ingreso de la retención efectuada en concepto de IRPF, por el pago de dichos servicios, en la AEAT. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter contable de deducible.

Si la factura está emitida por una persona física y no figura retención alguna de IRPF será requisito imprescindible acompañar declaración censal o documento equivalente del proveedor donde figure el método de estimación del IRPF en el que está incluido.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación, para su rectificación. Una vez transcurrido dicho período, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

El Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por medio de la Intervención de Municipal, tendrá la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorga, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DÉCIMA. MODIFICACIONES EN LA PROGRAMACIÓN.

Excepcionalmente podrán autorizarse modificaciones en la programación, desarrollo y finalidad de la actividad o proyecto subvencionado, previa petición escrita y motivada de la asociación solicitante, antes de realizar la actividad.

Dicha autorización se entenderá otorgada si transcurre un mes desde la petición sin que el Ayuntamiento formule por escrito su oposición.

UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO Y DEBER DE COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento, a través de sus departamentos técnicos, podrá realizar un seguimiento de aquellas actividades sujetas a apoyo económico municipal, debiendo las entidades facilitar dicho seguimiento.





DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas por la presente Convocatoria y de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, entre ellas la pérdida del derecho a percibir estas ayudas en futuras convocatorias.

DECIMOTERCERA. NORMATIVA

En lo no previsto por estas Bases, regirá la normativa general sobre subvenciones y lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Carbajosa de la Sagrada,

**EL ALCALDE,
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

